



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00497-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir a la rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a consumir los gravámenes decretados sobre los bienes raíces de propiedad de la perseguida, siendo que los comunicados contentivos de las afectaciones ya fueron remitidos a la pertinente dirección electrónica.

Ello, en el término de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c14ecc87f147d9063ad55bf76d7aaf55114930b0ba762b656a857b4
5808d91bd**

Documento generado en 03/02/2021 03:51:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**